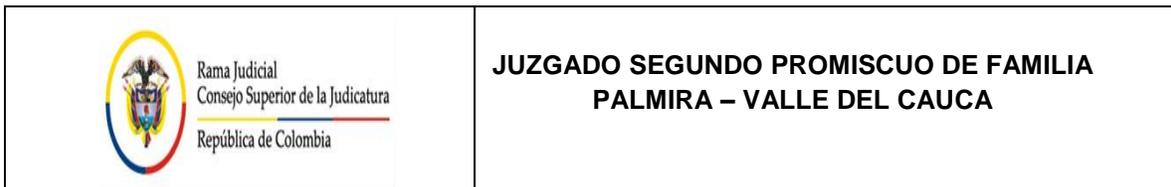


INFORME SECRETARIA: A Despacho del señor, los anteriores memoriales, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer.

Palmira, 19 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1908

Palmira, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitres
(2023)

La parte actora aporta una guía de envío, significando en el memorial allegado, que allega constancia de notificación del demandado del mandamiento de pago, la cual no se tendrá en cuenta, por cuanto no allego la comunicación enviado, muchos menos debidamente cotejada, efectos de verificar si cumple con los presupuestos del artículo 291 del C. G del Proceso, en consecuencia, no se tendrá en cuenta y se ordenará que se rehaga en debida forma.

Por otra parte, se tiene que la estudiante de derecho NATALIA VIVEROS VALENCIA, adscrita al Consultorio Jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana, radica sustitución de poder el cual glosará sin consideración alguna, habida cuenta que obra revocatoria de poder por parte de la representante legal de los demandantes señora Yojana González Franco, en el mismo correo adjunto documento por medio del cual otorga poder a un nuevo profesional del derecho..

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada por la parte actora, por no estar ajustada de conformidad con los presupuestos del artículo 291 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que se sirva realizar la notificación en debida forma.

TERCERO: REVOCAR el poder conferido a NATALIA VIVEROS VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.692.722 de Palmira, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado MILTON JAVIER CERÓN SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.494.339 de Cali y tarjeta profesional No. 383092 del C.S de la Judicatura, en los términos del memorial poder a ella conferido.

CUARTO: AGREGAR sin consideración alguna la sustitución del poder realizada por la señora Natalia Viveros Valencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 161 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 20 de octubre del año 2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9041fec52ebb4baf4ee91536c17b9373e870f30053d6da1303a45a1d834c6e30**

Documento generado en 19/10/2023 04:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>